

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 348

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación Cultural Ruta de las Artes Plásticas y Visuales CEFE Chapinero 2026", de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"..... 4

RESOLUCIÓN N° 349

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria Beca LEP Ruta Teatro de la Fase III del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"..... 10

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 196

"Por la cual se dan por terminados unos encargos"..... 17

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 243

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal"..... 22

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN N° 04

"Por la cual se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Metro de Bogotá S.A"..... 30

Sector Local

DECRETOS 2026

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 001

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026"..... 33

DECRETO LOCAL N° 002

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026"..... 37

AÑO 60
NÚMERO 8573
30 • ABRIL • 2026

REGISTRO

DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20262200243063
Fecha: 24-04-2026

RESOLUCIÓN No. 348 DE 27 DE ABRIL DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural Ruta de las Artes Plásticas y Visuales CEFE Chapinero 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 649 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 348 DE 27 DE ABRIL DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural Ruta de las Artes Plásticas y Visuales CEFE Chapinero 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”

Que el Decreto Distrital 649 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”, dispone en su artículo 4 que: “La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, en desarrollo de la función contenida en el numeral 10 del artículo 5 del Decreto Distrital 649 de 2025, lo siguiente: “Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.”

Que le corresponde a la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio, en desarrollo de la función prevista en el numeral 1 del artículo 23 del Decreto Distrital 649 de 2025, lo siguiente: “(...)1. Liderar el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural, proponer su adopción, y orientar los procesos de concertación, así como realizar su seguimiento y evaluación (...)”.

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la SCRD, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de una oferta que se adapten a las necesidades particulares o distritales, así como las concertaciones poblacionales, sectoriales o territoriales, sectores sociales o agentes de la ciudad. Este mecanismo le permite a las organizaciones, agrupaciones, colectivos o personas, encontrar distintos

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 2 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 348 DE 27 DE ABRIL DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural Ruta de las Artes Plásticas y Visuales CEFE Chapinero 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

medios para acceder a recursos económicos o en especie (talleres, fortalecimiento, diplomados, laboratorios, alianzas estratégicas, encuentros de intercambio o mesas colaborativas, seminarios o eventos de interés, entre otros); así como a espacios que les faciliten iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la SCRD, a través de la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio – Centro Felicidad Chapinero (CEFE), estructuró la ***“Invitación Cultural Ruta de las Artes Plásticas y Visuales CEFE Chapinero 2026”***, que busca fortalecer la circulación, visibilización y acceso a las artes visuales y plásticas en la localidad. Esta invitación tiene como propósito impulsar la proyección de creadores y colectivos, dinamizar la oferta cultural, fomentar la diversidad de formatos expositivos e innovadores, y generar experiencias de encuentro entre el arte y la ciudadanía, reconociendo a Chapinero como un territorio creativo.

Que aunado a lo anterior, es importante manifestar que la citada invitación cultural, se configura como un espacio para destacar el trabajo de artistas locales y sus conexiones con la ciudad, propiciando la articulación entre instituciones, colectivos y escenarios culturales de la localidad, y contribuyendo al fortalecimiento del ecosistema artístico mediante el diálogo, la circulación y la participación activa de la comunidad.

Que para amparar los incentivos económicos que se detallan en la presente invitación cultural, la SCRD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

Invitación	Tipo del incentivo	No. de incentivos	Valor individual del incentivo	Monto total de la invitación	CDP	Dependencia encargada de la invitación
Invitación Cultural Ruta de las Artes Plásticas y Visuales CEFE Chapinero 2026	Económico fijo	Dieciséis (16)	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE, (\$15.625.000).	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE, (\$250.000.000).	1047 del 23 de abril de 2026	Dirección de Arte Cultura y Patrimonio - Centro Felicidad Chapinero

Que los requisitos y condiciones específicas de participación de la invitación que se apertura mediante el presente acto administrativo, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, se dispone la apertura de la Invitación Cultural que se relaciona en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023

RESOLUCIÓN No. 348 DE 27 DE ABRIL DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural Ruta de las Artes Plásticas y Visuales CEFE Chapinero 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la ***“Invitación Cultural Ruta de las Artes Plásticas y Visuales CEFE Chapinero 2026”***, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y de acuerdo al cronograma establecido para tal fin.

PARÁGRAFO: Los incentivos económicos a que hace referencia la Invitación Cultural que se apertura, se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la Invitación Cultural, se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrán modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://invitaciones.scrd.gov.co/>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio - Centro Felicidad Chapinero, los trámites requeridos para los correspondientes desembolsos de los incentivos económicos previstos en la cita Invitación Cultural de la cual son responsables, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la citada invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Arte Cultura y Patrimonio - Centro Felicidad Chapinero, Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de

RESOLUCIÓN No. 348 DE 27 DE ABRIL DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural Ruta de las Artes Plásticas y Visuales CEFE Chapinero 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de abril (04) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Lina Carrillo Orduz - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento. David Arturo Cortés – Contratista Centro de la Felicidad de Chapinero.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento. Nathalia Rippe Sierra - Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández- Contratista Oficina Jurídica
Aprobó revisión y ajustó:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20262200243063 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 27-04-2026 10:09:32
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 27-04-2026 10:06:33
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 27-04-2026 09:53:15
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento (E) Dirección de Fomento Fecha firma: 24-04-2026 19:52:11
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-04-2026 16:59:31
Lina Leonor Carrillo Orduz	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 24-04-2026 16:44:16
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio



RESOLUCIÓN No. 348 DE 27 DE ABRIL DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural Ruta de las Artes Plásticas y Visuales CEFE Chapinero 2026”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	Fecha firma: 27-04-2026 09:48:44
David Arturo Cortes Pineda	Coordinador Centro Felicidad Chapinero Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 27-04-2026 07:38:32
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 27-04-2026 14:59:42
 d9a27f4b3e92f6021b95cc8e7c6a0721260335d662c51fe97c35458d5c99bd54 Codigo de Verificación CV: 856eb	

RESOLUCIÓN No. 349 DE 27 DE ABRIL DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria Beca LEP Ruta Teatro de la Fase III del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 649 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística,

RESOLUCIÓN No. 349 DE 27 DE ABRIL DE 2026***“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria Beca LEP Ruta Teatro de la Fase III del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”***

apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”

Que el Decreto Distrital 649 de 2025, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”*, dispone en su artículo 4 que: *“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”*.

Que el numeral 10 del artículo 5 del Decreto Distrital 649 de 2025 establece, entre las funciones de la SCRD, la siguiente: *“(...) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...)”*.

Que le corresponde a la Subsecretaría de Gobernanza, en desarrollo de la función prevista en el numeral 8 del artículo 14 del Decreto Distrital 649 de 2025, lo siguiente: *“(...) Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (...)”*.

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 649 de 2025 establece como funciones de la Dirección de Economía, Estudios y Política, entre otras, las siguientes: *“(...) 4. Asesorar la formulación e implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con temas de economía cultural y creativa y de las economías derivadas del sector. 5. Dirigir acciones para el fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la economía cultural y creativa en la ciudad. (...)”*.

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la SCRD ha creado el Programa Distrital de Estímulos, como una estrategia de fomento del sector artístico, creativo, cultural y patrimonial de Bogotá D.C., para fortalecer los procesos y las iniciativas privadas desarrolladas por agentes artísticos, creativos, culturales y patrimoniales, a través de convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para reconocer la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 2 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 349 DE 27 DE ABRIL DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria Beca LEP Ruta Teatro de la Fase III del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que la SCRD, a través de la Subsecretaría de Gobernanza – Dirección de Economía, Estudios y Política, estructuro la convocatoria **“Beca LEP Ruta Teatro”**, la cual tiene como objetivo Incentivar la producción, circulación y sostenibilidad de los espectáculos públicos de las artes escénicas en Bogotá, en el marco de la Estrategia Bogotá Cultural 24/7, mediante la implementación de rutas teatrales que articulen la programación de teatro en sala y teatro de calle en distintos territorios de la ciudad.

Que para amparar los estímulos económicos que se detallan en la presente convocatoria de la Fase III, del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2026, la SCRD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

NÚMERO DEL CPD	CONVOCATORIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR TOTAL
1019 del 21 de abril de 2026	Beca LEP Ruta Teatro	O23011733 0120240152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O23202020099 1124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-200-1026 RB CONTRIBUCIÓN A LAS ARTES ESCÉNICAS	\$ 950.000.000

Que las **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - PDE 2026”** constituyen la ruta de acceso al Programa Distrital de Estímulos – PDE 2026 para la ciudadanía, en la medida en que organizan y regulan los criterios, requisitos y procedimientos necesarios para participar, verificar, evaluar y otorgar los distintos estímulos, bajo los principios de transparencia, participación, inclusión, cooperación y corresponsabilidad, en el marco del fomento cultural como garantía de derechos.

Que las condiciones y requisitos de participación de la convocatoria que se apertura mediante el presente acto administrativo se encuentran definidos en el documento denominado **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS – PDE 2026”**, así como en el documento que establece los requisitos específicos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución y serán publicados en el siguiente micrositio: <https://cultured.gov.co/>

Que de conformidad con las condiciones específicas de participación de la convocatoria referida, se establece: **“(…) Desde la fecha de publicación de la convocatoria, la ciudadanía cuenta con cinco (5) días hábiles para hacer comentarios a la misma. Los comentarios se recibirán en el correo electrónico: convocatorias@scrd.gov.co (…).”** Por lo

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 3 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 349 DE 27 DE ABRIL DE 2026***“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria Beca LEP Ruta Teatro de la Fase III del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”***

tanto, la convocatoria que se relaciona en el artículo primero del presente acto administrativo se publicará en el micrositio mencionado en el párrafo anterior desde el 27 de abril de 2026 para los fines correspondientes, y la apertura de esta será el 6 de mayo de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la convocatoria **“Beca LEP Ruta Teatro”** de la Fase III del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tal y como se indica a continuación:

CONVOCATORIA	MONTO DEL ESTÍMULO O DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS	N.º DE ESTÍMULOS	MONTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA	CDP	DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA
Beca LEP Ruta Teatro	Categoría 1: Ruta Teatro Salas: Se otorgarán cuatro (4) estímulos por un valor individual de ciento treinta y cinco millones de pesos M/CTE (\$135.000.000). Para un valor total de quinientos cuarenta millones de pesos M/CTE (\$540.000.000). Categoría 2. Ruta Teatro Calle: Se otorgarán cuatro (4) estímulos por un valor individual de ciento dos millones quinientos mil de pesos M/CTE (\$102.500.000). Para un valor total de cuatrocientos diez millones de pesos M/CTE (\$410.000.000).	Ocho (8)	\$ 950.000.000	1019 del 21 de abril de 2026	Dirección de Economía, Estudios y Política

PARÁGRAFO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de las convocatoria relacionada, se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal citado en el presente artículo.

RESOLUCIÓN No. 349 DE 27 DE ABRIL DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria Beca LEP Ruta Teatro de la Fase III del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la presente convocatoria se encuentran definidos en el documento denominado “CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS – PDE 2026”, así como en el documento que establece los requisitos específicos de la misma, la cual se entienden incorporados en su integridad y forman parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la convocatoria citada en el presente acto administrativo se podrán modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://cultured.gov.co/>), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de las convocatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Economía, Estudios y Política de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los trámites correspondientes al desembolso de los estímulos económicos previstos en la citada convocatoria de la cual es responsable, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. De otro lado, publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación en el micrositio: <https://cultured.gov.co/>

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Dirección de Economía, Estudios y Política, a la Dirección de Fomento, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 349 DE 27 DE ABRIL DE 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria Beca LEP Ruta Teatro de la Fase III del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril (04) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Estefan Mestizo Rosas - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento. Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Mario Arturo Suarez Mendoza – Director de Economía, Estudios y Política. Ana María Boada Ayala – Subsecretaría de Gobernanza.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández- Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó ajustó	revisión y Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20262200246603 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 27-04-2026 19:14:58
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 27-04-2026 17:47:53
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 27-04-2026 16:42:22
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 27-04-2026 16:10:47
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 27-04-2026 15:45:00
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento (E) Dirección de Fomento Fecha firma: 27-04-2026 11:27:13
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 27-04-2026 11:22:55
Estefan Mestizo Rojas	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 27-04-2026 11:14:47
Mario Arturo Suárez Mendoza	Director de Economía Estudios y Política Dirección de Economía Estudios y Política Fecha firma: 27-04-2026 12:20:03

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 7
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 349 DE 27 DE ABRIL DE 2026

***“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria Beca LEP
Ruta Teatro de la Fase III del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026 de la
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”***

Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 27-04-2026 19:57:32
 80b80714b23033ee0596cd11d2edcc5966a20f223694f5f2637de5732f369df7 Codigo de Verificación CV: ce8df	

(29 ABR 2026)

*“Por la cual se dan por terminados unos encargos”***EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Asimismo, el artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

A su turno, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional No. 648 de 2017, establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional.
Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. **196** DE **2026**

“Por la cual se dan por terminados unos encargos”

Conforme al numeral 10 del Criterio Unificado 13082019 del 13 de agosto 2019¹ de la Comisión Nacional del Servicio Civil se puede dar por terminado un encargo mediante resolución motivada por las siguientes razones:

“(…) – La renuncia del empleado al encargo”.

Mediante Resolución No. 126 del 14 de octubre de 2020, se nombró al servidor público Fernan Enrique Pérez Fortich, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.155.098, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 03 de noviembre de 2020, según Acta de Posesión No. 042 de la misma fecha, empleo del cual es titular y ostenta derechos de carrera.

A través de la Resolución No. 163 del 28 de abril de 2025, se nombró con carácter de encargo al servidor público Fernan Enrique Pérez Fortich, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.155.098, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 22 de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad a partir del 02 de mayo de 2025, según Acta de Posesión No. 035 de la misma fecha.

Actualmente el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control se encuentra provisto mediante Resolución No. 268 del 17 de julio de 2025, en la cual se nombró con carácter de encargo al servidor público Juan Camilo Ruiz Zamudio, identificado con documento de identidad No. 80.154.878, con efectividad a partir del 17 de julio de 2025, según Acta de Posesión No. 051 de la misma fecha.

¹ “PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO”

Continuación de la Resolución N°. **196** DE **2026***“Por la cual se dan por terminados unos encargos”*

El servidor público Juan Camilo Ruiz Zamudio es titular y ostenta derechos de carrera del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 15 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital.

Actualmente el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 15 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal sin proveer.

Mediante memorando electrónico radicado bajo el No. 3-2026-3935 del 21 de abril de 2026 y con alcance No. 3-2026-3950 de fecha 21 de abril de 2026, el servidor público Fernan Enrique Pérez Fortich, identificado con documento de identidad No. 73.155.098, renunció al encargo en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 22 de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital en los siguientes términos:

“(…) de precisar que la renuncia al encargo será a partir del 3 de mayo de 2026. En consecuencia, la reincorporación al cargo en la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital será a partir del 4 de mayo de 2026.”

Actualmente, el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 15 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital se encuentra en vacancia temporal sin proveer.

Como consecuencia de la renuncia presentada por el servidor Fernan Enrique Pérez Fortich al encargo que desempeña, se hace necesario disponer su retorno al empleo del cual es titular y, terminar el encargo subsiguiente efectuado para proveer temporalmente el empleo involucrado.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. **196** DE **2026***“Por la cual se dan por terminados unos encargos”*

Conforme con lo anterior, resulta procedente dar por terminados los encargos efectuados a los servidores Fernan Enrique Pérez Fortich y Juan Camilo Ruiz Zamudio, con efectividad a partir del 4 de mayo de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. TERMINAR el encargo efectuado al servidor público Fernan Enrique Pérez Fortich, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.155.098, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 22 de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, quien deberá retornar al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir del 4 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2. TERMINAR el encargo efectuado al servidor público Juan Camilo Ruiz Zamudio, identificado con documento de identidad No. 80.154.878, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, quien deberá retornar al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 15 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir del 4 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3. ORDENAR a los servidores públicos, hacer entrega formal de los cargos que ocupan actualmente al jefe inmediato o al/a servidor/a público/a designado para tal efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de bienes de acuerdo al procedimiento en el proceso de gestión

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. **196** DE **2026***“Por la cual se dan por terminados unos encargos”*

administrativa, esta actividad se deberá realizar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR a los servidores Fernan Enrique Pérez Fortich y Juan Camilo Ruiz Zamudio, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, a la Dirección Distrital de Política Jurídica y a la Dirección de Gestión Corporativa, todas de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **29** ABR 2026


MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Yomaira Amparo Alarcón Acero, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Karina Suarez Salcedo- Abogada Contratista - Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: María Paula Albornoz Cárdenas, Asesora Despacho Secretaría Jurídica Distrital
María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL



RESOLUCIÓN No. **243** DE 20
(29 ABR 2026)

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., “1. *Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos // (...) 4. Aceptar renunciaciones; declarar insubsistencias y vacancias*”.

Que, el artículo 38° de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que, la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38° de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **243** 29 ABR 2026

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal”

Que, de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que, en atención a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió las siguientes Resoluciones, mediante las cuales conformó y adoptó las listas de elegibles correspondientes a los empleos ofertados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la modalidad ABIERTO, identificados según se relaciona a continuación:

Resolución CNSC	OPEC	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
No. 13337 del 18 de diciembre de 2025	204200	Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 Posición No. 4807	Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación
No. 13349 del 18 de diciembre de 2025	204210	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 Posición No. 1490	Oficina de Control Disciplinario Interno

Que, el artículo 29° de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6° de la Ley 2418 de 2024, determina que *“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)”*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1083 de 2015 *“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda”*.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto No. 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *“4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad”*.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015 *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **243** 29 ABR 2026

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal”

realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

Que, en consecuencia, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expidió las siguientes resoluciones nombrando en período de prueba dentro de la carrera administrativa a las personas relacionadas a continuación, en los siguientes empleos, ofertados en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6, bajo la modalidad ABIERTO:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo, Dependencia y Posición de Perno	OPEC	Resolución de Nombramiento en Periodo de Prueba
1.022.345.718	Javier Ballesteros Quiroz	Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación Posición No. 4807	204200	Resolución No. 093 del 9 de febrero de 2026
84.086.631	Juan David Herrera Ibarra	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Oficina de Control Disciplinario Interno Posición No. 1490	204210	Resolución No. 093 del 9 de febrero de 2026

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

Que, el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 243 29 ABR 202

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal”

(...)”

Que, en el marco de las causales del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, se derogó mediante Resolución No. 199 del 10 de abril de 2026, el nombramiento en periodo de prueba efectuado por la Resolución No. 093 del 9 de febrero de 2026 al señor JAVIER BALLESTEROS QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.345.718, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4807.

Que, por otro lado, el señor JUAN DAVID HERRERA IBARRA, se posesionó en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 1490, el día 18 de marzo de 2026 mediante Acta de Posesión No. 170 de la misma fecha.

Que, mediante Resolución No. 191 del 31 de marzo de 2026 se aceptó a partir del 13 de abril de 2026, la renuncia presentada por el servidor público JUAN DAVID HERRERA IBARRA al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 1490.

Que, el artículo 14 del Acuerdo No. 019 del 16 de mayo de 2024, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), establece:

“Artículo 14. Trámite de uso de las Listas de Elegibles. Radicada la solicitud de uso de listas de elegibles por la entidad nominadora, se dará inicio al trámite de análisis de viabilidad del uso de lista de elegibles de la oferta pública de empleos de carrera (OPEC) que se encuentra en cabeza de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa (DACA) o la dependencia que tenga asignada esta función, el cual consistirá en validar inicialmente que en efecto se haya configurado una de las causales de retiro del servicio o la generación de nuevas vacantes surgidas con posterioridad a la aprobación de la respectiva convocatoria, en los términos anteriormente señalados. El elegible autorizado para proveer un empleo equivalente podrá manifestar su decisión de no aceptar dicho empleo, y en este evento, no será retirado de la lista de elegibles que integra.”

Que, mediante correos electrónicos del 17 de abril de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) comunicó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las novedades con los radicados Nos. 2026RE138478 y 2026RE138456 del 17 de abril de 2026, mediante las cuales autorizó el uso de las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, para la provisión de los empleos Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación y Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **243** **29** ABR 2026

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal”

D.C., respectivamente, teniendo en cuenta las personas que ocuparon posición meritória en la lista de elegibles:

OPEC	Nro. de Vacantes por OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos
204200	1	2	19.388.397	Jaime Pulido Artunduaga
204210	1	2	52.794.527	Lina Yohanna Parra Patrón

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto No. 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que personas enunciadas anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos para ser nombrados(as) en período de prueba en los empleos relacionados a continuación, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia
19.388.397	Jaime Pulido Artunduaga	Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 Posición No. 4807	Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación
52.794.527	Lina Yohanna Parra Patrón	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 Posición No. 1490	Oficina de Control Disciplinario Interno

Que, los mencionados empleos se encuentran en vacancia definitiva sin provisión transitoria y por lo anterior, es procedente efectuar unos nombramientos en periodo de prueba en unos empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, el inciso tercero del numeral 5 del artículo 31° de la Ley 909 de 2004, determina: “(...) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.”

Que, el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto No. 1083 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017) prevé que el: “El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba.”

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **243** 29 ABR 202

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal”

Que, así mismo, el artículo 2.2.5.2.2 ibidem, respecto a la vacancia temporal de los empleos, señala lo siguiente:

“Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 7. Período de prueba en otro empleo de carrera (...)”

Que, sobre la vacancia temporal, la Comisión Nacional del Servicio Civil se pronunció mediante concepto público No. (02 .020485) 2-2009-28704 del 21 de octubre de 2009 en los siguientes términos:

“(...) La entidad podrá declarar la vacancia temporal para darle oportunidad a los empleados que teniendo derechos de carrera sean nombrados en período de prueba en el mismo o en un sistema de carrera diferente, luego de superar un concurso de méritos. // Una vez concluido el período de prueba, si el empleado lo supera con éxito, procederá la inscripción en el Registro Público del Sistema General de Carrera o del Sistema Especial o Específico, según sea el caso. De lo contrario deberá regresar a su empleo, en el cual es titular de derechos de carrera del Sistema Especial de Origen Constitucional”.

Que, para el caso en particular del señor JAIME PULIDO ARTUNDUAGA, quien ostenta en titularidad derechos de carrera administrativa en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1548, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y declarar la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la misma Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º:- Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa a las personas relacionadas a continuación, en los siguientes empleos, ofertados en el Proceso de Selección No. 2527 a 2559 de 2023 – Distrito Capital 6, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia	OPEC
19.388.397	Jaime Pulido Artunduaga	Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 Posición No. 4807	Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación	204200

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 243 29 ABR 2026

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal”

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Denominación del Empleo y Posición de Perno	Dependencia	OPEC
52.794.527	Lina Yohanna Parra Patrón	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 Posición No. 1490	Oficina de Control Disciplinario Interno	204210

Artículo 2º:- Evaluación del período de prueba. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por cada jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3º. Aceptación del nombramiento y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, las personas nombradas en periodo de prueba, cuentan con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados(as) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 4º:- Vacancia temporal. Declarar la vacancia temporal del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1548, cuyo(a) titular con derechos de carrera administrativa es el(la) señor(a) JAIME PULIDO ARTUNDUAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.388.397, desde su posesión en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05, del(la) Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación, ID Perno No. 4807 de la misma Secretaría y hasta la culminación y calificación del periodo de prueba en ese empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Parágrafo 1º:- Una vez finalizado el período de prueba, el(la) señor(a) JAIME PULIDO ARTUNDUAGA deberá comunicar su decisión de renunciar al empleo del cual es titular o en su defecto, reasumir de manera inmediata las funciones del empleo sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. En caso de no hacerlo, se declarará la vacancia definitiva del empleo por abandono del cargo.

Parágrafo 2º:- En caso de que el(la) señor(a) JAIME PULIDO ARTUNDUAGA opte por reintegrarse a su empleo titular de carrera administrativa antes de la terminación del período de prueba, deberá radicar ante la Dirección de Talento Humano la respectiva solicitud de renuncia al empleo para el cual fue nombrado en período de prueba. Dicho reintegro procederá siempre que, a la fecha de la solicitud,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 243 29 ABR 2026

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en unos empleos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se declara una vacancia temporal”

no se encuentre en firme una evaluación satisfactoria o sobresaliente del período de prueba en el empleo objeto del nombramiento.

Artículo 5º-: Comunicaciones. Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1º y 4º y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

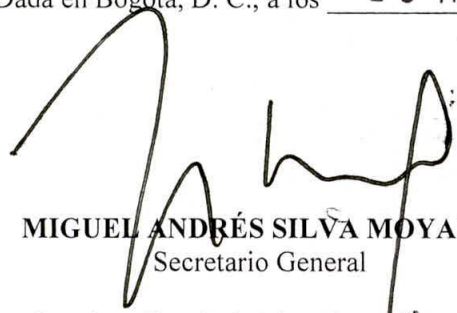
Artículo 6º-: Publicaciones. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7º-: La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 8º-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 29 ABR 2026



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Daniela Rodríguez Jara - Contratista – Dirección de Talento Humano 
María Camila Gálvez Castellanos - Contratista – Dirección de Talento Humano 
Cristian Giovanny García González - Contratista – Dirección de Talento Humano 
Revisó: Andrea del Pilar Camargo Vargas – Profesional Especializado - Dirección de Talento Humano 
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano 
Germán Darío Castañeda Agudelo – Jefe Oficina Jurídica (E) 
Aprobó:  Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo 



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 04 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Metro de Bogotá S.A”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, y en los artículos 233° y 236° del Decreto 645 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° literal (e) del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo establecido en el artículo 233° del Decreto 645 de 2025 *“Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto.*

Que de acuerdo con el numeral 5° del reglamento interno adoptado en la sesión No. 01 del 30 de enero de 2024, modificado en sesiones No. 04 del 23 de abril de 2024 y 17 del 25 de julio de 2025, le corresponde al CONFIS mediante Resolución suscrita por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que el CONFIS Distrital mediante la Resolución No. 23 de 2025 aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2026 de las Empresas Distritales: Capital Salud EPS-S, Canal Capital, Aguas de Bogotá S.A. ESP, Lotería de Bogotá, Metro de Bogotá S.A, Transmilenio S.A, y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

Que de acuerdo con el artículo 5° de la Resolución citada en precedencia, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2026 de la Empresa Metro de Bogotá S.A. por valor de **\$8.531.198.050.000**, estableciendo un monto en la Disponibilidad Final de **\$1.799.230.730.000**.

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en aplicación del artículo 4° de la Resolución CONFIS de delegación No. 015 del 25 de octubre de 2021, y mediante Acuerdo No. 001 del 17 de marzo de 2026, aprobó ajustes al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la vigencia 2026, como resultado del cierre financiero de la vigencia 2025, determinando un nuevo monto de la Disponibilidad Final de **\$1.797.207.595.930**.

Que el CONFIS Distrital aprobó a través de la Resolución No. 1 de 2026 una adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2026, por valor de **\$12.967.576.000**.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.04 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Metro de Bogotá S.A”

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A., requiere efectuar una nueva distribución parcial de la Disponibilidad Final por **\$10.843.678.248** y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 en el rubro de gastos de funcionamiento.

Que la adición en el rubro de funcionamiento por **\$10.843.678.248** será destinada a cubrir el pago del impuesto al patrimonio decretado por el Gobierno Nacional (Decreto 173 de 2026), considerando que el valor total a cancelar por la Empresa Metro de Bogotá por esta obligación tributaria, asciende a \$43.512.845.000, de los cuales se dispone de \$32.669.166.752, de conformidad con el traslado de recursos efectuados por la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Resolución SDH-000028 del 31 de marzo de 2026.

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., mediante Acuerdo No. 003 del 20 de abril de 2026, conceptuó favorablemente la distribución parcial de la Disponibilidad Final para la adición de recursos en la vigencia 2026 para gastos de funcionamiento por **\$10.843.678.248**.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 06 realizada el 29 de abril de 2026, de acuerdo con el análisis de la justificación aportada por la Empresa Metro de Bogotá S.A y la recomendación de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó la distribución parcial de la Disponibilidad Final por **\$10.843.678.248** y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., detallada en precedencia.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de las modificaciones presupuestales aprobadas es responsabilidad y competencia exclusiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2026, por valor de **\$10.843.678.248** conforme al siguiente detalle:

Pesos		
COD	RUBRO	VALOR
42	GASTOS	\$10.843.678.248
421	Funcionamiento	\$10.843.678.248

Fuente: EMB



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No.04 de 2026

“Por la cual se aprueba una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones 2026 por distribución parcial de la Disponibilidad Final de la Empresa Metro de Bogotá S.A”

Como resultado de esta distribución parcial, la Disponibilidad Final del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2026 de la Empresa Metro de Bogotá S.A., presenta un nuevo saldo de **\$1.773.396.341.682.**

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 29 días del mes de abril de 2026.

ANA MARIA
CADENA RUIZ
ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Firmado digitalmente
por ANA MARIA
CADENA RUIZ

URSULA
ABLANQUE
MEJIA

Firmado digitalmente por
URSULA ABLANQUE MEJIA
Fecha: 2026.04.29 19:45:07
-05'00"

URSULA ABLANQUE MEJIA
Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. _____ de fecha ____ de _____ de 2026.

Aprobó: Julio Alejandro Abril Tabares, Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación
Andrés Felipe Uribe Medina, Subsecretario Técnico – Secretaría Distrital de Hacienda
Revisó: Claudia Marcela Numa Páez, Directora Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda
María Alejandra Botiva León, Directora de Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación
Elaboró: David Joseph Roza Parra, Contratista, Subsecretaría de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación

JULIO
ALEJANDRO
ABRIL TABARES

Firmado digitalmente
por JULIO ALEJANDRO
ABRIL TABARES

ANDRÉS FELIPE
URIBE MEDINA

Firmado digitalmente
por ANDRÉS FELIPE
URIBE MEDINA

María Alejandra
Botiva León

Firmado digitalmente por
María Alejandra Botiva León
Fecha: 2026.04.29 16:30:17
-05'00"



DECRETO LOCAL N° 001 DE 2026

(20 de abril de 2026)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 1 de 4

LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

La Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, modificatorio del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el Título 4 del Decreto 645 de 2025 del 22 de diciembre de 2025¹ y

CONSIDERANDO

Que, mediante el **Decreto Ley 1421 de 1993**, se expidió el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que, el congreso de la República expidió la **Ley 2116 de 2021 “Por Medio de la cual se Modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”**, cuyo articulado modificó algunos artículos del **Decreto Ley 1421 de 1993**, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia.

Que, la **Ley 2116 de 2021**, modificó lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en aplicación de la **Resolución SHD-191 de 2017**, a través de la cual se adopta el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital en su numeral 4.4, establece:

“Ajuste por Cierre Presupuestal Este proceso se llevará a cabo en dos fases, así: (1) se realizará el ajuste a las obligaciones por pagar; y (2) se efectuará el ajuste en la Disponibilidad Inicial y en la cuenta de resultados “Disponibilidad Final”, dependiendo del Cierre Fiscal y/o determinación de los Excedentes Financieros de los saldos reales de caja debidamente certificados por la Dirección Distrital de Tesorería.”

Que, el Decreto 645 de 2025, en su Artículo 316, establece:

“Ajuste por Cierre Presupuestal. Los FDL efectuarán el ajuste al presupuesto de la vigencia en curso de acuerdo con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

El alcalde o alcaldesa local por decreto incrementará o reducirá el monto de Obligaciones por Pagar presupuestadas hasta equipararlas al monto real constituido al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, siempre y

¹ Por la cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda



DECRETO LOCAL N° 001 DE 2026

(20 de abril de 2026)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 2 de 4

cuando no supere los montos aprobados por la JAL. Si es necesario aumentar el valor presupuestado de las mismas se efectuará un traslado de la inversión directa, en caso contrario se disminuirá el sobrante por decreto local.

Para la expedición del decreto de ajuste deberá contar con la viabilidad de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, quienes para el efecto consultarán el listado de Obligaciones por Pagar.”

Que, mediante el **Acuerdo No. 006 del 15 de diciembre de 2025**, la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que, mediante **Decreto Local No. 016 del 19 de diciembre de 2025**, la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, sancionó el **Acuerdo Local No. 006 del 15 de diciembre de 2025** “Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2026.”

Que, la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, mediante el **Decreto Local 017 del 22 de diciembre de 2025**, “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”, expidió el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2026.

Que, a través del **Decreto Local 019 del 24 de diciembre de 2025**, se aclaró el **Decreto 017 de 2025**, así: “Por el cual se aclara el Decreto 017 de 2025 “por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.”

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe apropió en obligaciones por pagar para la vigencia fiscal 2026, un valor de (\$96.313.108.000) y el valor realmente constituido al cierre de la vigencia fiscal 2025 fue de (\$81.516.430.085).

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, emitió reporte de ejecución presupuestal del saldo apropiación disponible para realizar dicho ajuste.

DECRETO LOCAL N° 001 DE 2026

(20 de abril de 2026)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 3 de 4

Que, en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, debe ajustar los rubros O2190, “Obligaciones por pagar funcionamiento” y en inversión el rubro O2306 “Obligaciones por pagar”, hasta el valor inicialmente apropiado si es igual o menor de acuerdo con las cifras resultantes.

Que, mediante comunicación **No 2-2026- 17765 del 27 de marzo de 2026**, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para realizar el ajuste a las Obligaciones por Pagar de Inversión del Presupuesto 2026 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

Que, mediante comunicación **No. 2026EE319158O1 del 16 de abril de 2026**, el Director Distrital de Presupuesto (E), emitió concepto favorable para efectuar el Ajuste de las Obligaciones por Pagar programadas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la vigencia 2026 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 308 y 316 del Decreto 645 de 2025 y el numeral 4.4 del Módulo 3 de la Resolución N° SDH-000191 del 2017.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. - Ajustar el presupuesto Anual de Gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	REDUCIR	AUMENTAR
O2	GASTOS	14,796,677,915	
O21	FUNCIONAMIENTO	1,007,444,059	
O2190	Obligaciones por pagar funcionamiento	1,007,444,059	
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	855,275,157	
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	152,168,902	
O23	INVERSIÓN	13,789,233,856	

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 001 DE 2026

(20 de abril de 2026)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 4 de 4

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	REDUCIR	AUMENTAR
O2306	Obligaciones por Pagar	13,789,233,856	
O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	9,494,861,999	
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	4,294,371,857	
O4	Disponibilidad Final		14,796,677,915
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		14,796,677,915	14,796,677,915

Artículo 2°.- El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

**SANCHEZ
CASTILLO DIANA
CAROLINA**
Firmado digitalmente por
SANCHEZ CASTILLO DIANA
CAROLINA
Fecha: 2026.04.20 16:36:35
-05'00'
DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Diana Rocio Sánchez Currea Profesional universitario 219-15 responsable de presupuesto FDL-RUU
Revisó: Alba Enerieth Moreno Aldana - Contratista Despacho CPS-015-2026 FDLRUU.

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 002 DE 2026

(20 de abril de 2026)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 1 de 4

LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

La Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, modificadorio del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el Título 4 del Decreto 645 de 2025 del 22 de diciembre de 2025¹ y

CONSIDERANDO

Que, mediante el **Decreto Ley 1421 de 1993**, se expidió el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que, el congreso de la República expidió la **Ley 2116 de 2021 “Por Medio de la cual se Modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”**, cuyo articulado modificó algunos artículos del **Decreto Ley 1421 de 1993**, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia.

Que, la **Ley 2116 de 2021**, modificó lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en aplicación de la **Resolución SHD-191 de 2017**, a través de la cual se adopta el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital en su numeral 4.4, establece:

“Ajuste por Cierre Presupuestal Este proceso se llevará a cabo en dos fases, así: (1) se realizará el ajuste a las obligaciones por pagar; y (2) se efectuará el ajuste en la Disponibilidad Inicial y en la cuenta de resultados “Disponibilidad Final”, dependiendo del Cierre Fiscal y/o determinación de los Excedentes Financieros de los saldos reales de caja debidamente certificados por la Dirección Distrital de Tesorería.”

Que, el Decreto 645 de 2025, en su Artículo 316, establece:

“Ajuste por Cierre Presupuestal. Los FDL efectuarán el ajuste al presupuesto de la vigencia en curso de acuerdo con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

¹ Por la cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda

DECRETO LOCAL N° 002 DE 2026

(20 de abril de 2026)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 2 de 4

El alcalde o alcaldesa local por decreto incrementará o reducirá el monto de Obligaciones por Pagar presupuestadas hasta equipararlas al monto real constituido al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, siempre y cuando no supere los montos aprobados por la JAL. Si es necesario aumentar el valor presupuestado de las mismas se efectuará un traslado de la inversión directa, en caso contrario se disminuirá el sobrante por decreto local.

Para la expedición del decreto de ajuste deberá contar con la viabilidad de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, quienes para el efecto consultarán el listado de Obligaciones por Pagar.”

Que, mediante el **Acuerdo No. 006 del 15 de diciembre de 2025**, la Junta Administradora Local aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que, mediante **Decreto Local No. 016 del 19 de diciembre de 2025**, la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, sancionó el **Acuerdo Local No. 006 del 15 de diciembre de 2025** “Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre de 2026.”

Que, la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, mediante el **Decreto Local 017 del 22 de diciembre de 2025**, “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026,” expidió el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2026.

Que, a través del **Decreto Local 019 del 24 de diciembre de 2025**, se aclaró el **Decreto 017 de 2025**, así: “Por el cual se aclara el Decreto 017 de 2025 “por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.”

Que, mediante comunicación No. **2026EE134924O1 del 13 de marzo de 2026**, la Directora Distrital de Presupuesto, informó:

“En cumplimiento de lo establecido en el Título 4 capítulo 5 “Del Cierre Presupuestal” del Decreto 645 de 20251, en la Resolución SDH-000191 de 20172, y la Circular Externa DDP N°000012 de 2025 “Guía de cierre presupuestal 2025 y programación presupuestal vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local”, una vez revisada la información del cierre de vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de manera atenta se informa lo siguiente: (sic) (...)”

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

DECRETO LOCAL N° 002 DE 2026

(20 de abril de 2026)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 3 de 4

Una vez efectuado el cálculo de ajuste de las obligaciones por pagar y el monto de los excedentes financieros 2025, según lo dispuesto en numeral 4.4 “Ajuste por Cierre Presupuestal” - Módulo 3 de la Resolución No. SDH-000191 de 2017, el Fondo de Desarrollo Local debe realizar el ajuste en la Disponibilidad Inicial 2026, mediante Decreto del alcalde Local cuyo modelo se encuentra en la Resolución en mención, “Formato 25. Decreto de Ajuste Disponibilidad Inicial”, así:

La Disponibilidad Inicial que fue programada en \$96.313.108.000, se debe disminuir en un monto neto de \$14.796.677.915. Efectuada esta operación presupuestal, la Disponibilidad Inicial definitiva debe ser \$81.516.430.085 y la Disponibilidad Final cero (0)”.

Que, la Dirección Distrital de Presupuesto, mediante correo electrónico del **20 de abril del año 2026**, dirigido al responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, aclaró:

*“En atención a la observación realizada por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, frente a la comunicación 2026EE13492401 del pasado 13.03.2026 con el asunto: **Ajuste Presupuestal 2026 y Determinación de los Excedentes Financieros a 31 de diciembre de 2025**, me permito aclarar que: 1. La comunicación corresponde a datos para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe. 2. La información revisada el cierre de 2025 corresponde al **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe**, por error de cruce de correspondencia, quedo “Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”*

Los demás datos contenidos en la comunicación están acordes al cierre presupuestal del Fondo y a los anexos enviados (...)”

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. - Ajustar la Disponibilidad Inicial en el presupuesto anual de Rentas e Ingresos Gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 002 DE 2026

(20 de abril de 2026)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026”.

Página 4 de 4

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
O1	INGRESOS	-	14.796.677.915
O10	Disponibilidad Inicial	-	14.796.677.915
O1002	Bancos	-	14.796.677.915

Artículo 2°.- El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

SANCHEZ
CASTILLO
DIANA
CAROLINA
DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Firmado digitalmente
por SANCHEZ CASTILLO
DIANA CAROLINA
Fecha: 2026.04.20
16:36:09 -05'00'

Proyectó: Diana Rocio Sánchez Currea Profesional universitario 219-15 responsable de presupuesto FDL-RUU
Revisó: Alba Enerieth Moreno Aldana - Contratista Despacho CPS-015-2026 FDLRUU.

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.